

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Pares/hora

Lijar

Comprende los trabajos siguientes:

A) En madera:

- 1. Lijado, marcado, dar cera, dar brillo y atar por pares. 7
- 2. Lijado solamente 9 1/2

B) En plástico:

- 1. Lijar talón y punta, marcar, dar cera y atar por pares. 16
- 2. Lijar punta y talón 27
- 3. Lijar horma de plástico con la cuña cortada después de refinar 10 1/2

Tacones

Docena de pares

| | |
|---|-----|
| Tacones, serrado en tablón y repesado en distintas escuadrias con madera de 5,5 y 6 centímetros de grueso | 260 |
| Regruessado de madera en cuadrillo | 390 |
| Cepillar y regruesar cuadrillo a cuatro caras | 260 |
| Cortado de tarugos a sierra | 325 |
| Boca-tapas máquina moderna | 260 |
| Boca-tapas máquina antigua | 195 |
| Torneado hasta 4 centímetros | 104 |
| Torneado 4,5 centímetros en adelante | 91 |
| Cortar altura en circular | 390 |
| Vaciado caja en fresa | 227 |
| Lijado y matado de puntas tacones de una pieza de madera hasta 4,5 centímetros | 91 |
| Lijado y matado de puntas tacones de una pieza de madera desde 5 centímetros en adelante | 65 |
| Lijado y matado de puntas tacones dos piezas de madera hasta 4,5 centímetros | 91 |
| Lijado y matado de puntas tacones dos piezas de madera desde 5 centímetros en adelante | 65 |
| Lijado tacones con envelopes de suela | 52 |
| Lijado tacones con toda suela | 52 |
| Hacer palas | 195 |
| Hacer medias lunas | 325 |
| Almacén, repasado, caja, marcar y envasar | 104 |

Trabajos auxiliares tacones

| | |
|---|-----|
| Hacer dos agujeros a la caja del tacón | 390 |
| Hacer un agujero para introducir las espigas de los mechones de madera, aluminio, acero y latón | 195 |
| Taladrar tacón suela para aplicarle alma de hierro | 104 |
| Aplicar alma de hierro al tacón de suela y enmarcar | 78 |
| Aplicar los diversos tipos de mechones a piezas de madera. | 162 |
| Raspar bocatapas tacones machón de aluminio | 195 |
| Raspar bocatapas tacones machón de acero | 195 |
| Forrar tacón con envelope de suela y recortar cuero sobrante con caja firme «Bottier» y cubano | 13 |
| Forrar tacón con envelope de suela y recortar cuero sobrante con forro en la bocatapa | 10 |
| Recortar cuero en la bocatapa | 104 |
| Pintar y pulir tacones forrados con envelope de suela tipo «Bottier» y cubano | 39 |

Pares

Sección cuñas

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Marcar perfil y caja | 780 |
| Cortar a sierra perfil y rodear | 624 |
| Vaciar caja en fresa | 910 |
| Lijado, raspado y marcado | 510 |

16550 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de junio de 1999 por la que se convocan becas de formación de investigadores en el Marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.*

Advertidos errores en la Orden de 29 de junio de 1999 por la que se convocan becas de formación de investigadores en el Marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1999, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 25994, de la beca postdoctoral número 16, donde dice: «Centro receptor CIA «Albaladejito»» Cuenca; debe decir: «Centro receptor C.I.A. «Aguas Nuevas»» Albacete».

Así mismo, en la página 25991, en el punto 4 del artículo 10, donde dice: «CIA carretera Cuenca-Tarancón, sin número «Albaladejito»» (Cuenca); debe decir «C.I.A. Carretera Aguas Nuevas, sin número 02071 Albacete».

16551 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de junio de 1999, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se convocan 12 becas de formación como personal investigador.*

Por Resolución de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), se concedían becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía. En el anexo adjunto a la citada Resolución figuran los beneficiarios de las becas, así como los temas y centros oceanográficos de adscripción.

Advertidos errores, en el citado anexo, se incluye a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26119, en la columna del anexo, donde dice: «Suplentes: Bartolomé Sanz, Susana. DNI: 42.423.045», debe decir: «Suplentes: Bartolomé Sanz, Susana. DNI: 45.423.045».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16552 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el acuerdo por el que se prorroga para 1999 el Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para el asesoramiento, por el Comité Asesor en Crecimiento de dicho organismo, sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Con fecha 20 de mayo de 1999 se suscribió el acuerdo por el que se prorroga para 1999 el Convenio de colaboración suscrito el día 8 de julio de 1997 entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para el asesoramiento por el Comité Asesor en Crecimiento de dicho organismo, sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Acuerdo por el que se prorroga para 1999 el Convenio de colaboración entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Servicio Gallego de Salud

En Madrid a 20 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José María García Oyaregui, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

De otra, el ilustrísimo señor don José María Hernández Cochón, como Presidente del Servicio Gallego de Salud, en uso de las facultades conferidas (artículo 3.º del Decreto 64/1996, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Gallego de Salud).

EXPONEN

1. Que el día 8 de julio de 1997, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Servicio Gallego de Salud suscribieron un Convenio de colaboración suscrito para el asesoramiento por el Comité Asesor en Crecimiento de dicho organismo sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Que dicho Convenio, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997, establece, en su cláusula quinta, que MUFACE abonará 30.000 pesetas por informe emitido por el Comité Asesor, con un límite de gasto de 600.000 pesetas. En las cláusulas sexta y séptima se establece que el Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, mediante cláusula expresa, incrementándose las mencionadas cantidades de 30.000 pesetas y 600.000 pesetas de acuerdo con el IPC para Galicia.

3. En aplicación del punto anterior, el Convenio se prorrogó para 1998, quedando fijada en 30.570 pesetas la cantidad a abonar por MUFACE por informe emitido por el Comité Asesor.

El IPC de 1998 del índice general para Galicia ha resultado incrementado en 1,4 por 100, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

En consecuencia, ambas partes, en ejecución del Convenio de colaboración suscrito, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Prorrogar para 1999 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el día 8 de julio de 1997 entre MUFACE y el Servicio Gallego de Salud para el asesoramiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—El gasto que comporta este Convenio asciende a 619.960 pesetas y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259. Con este importe se compensará al Servicio Gallego de Salud de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la colaboración establecida en el presente Convenio, a razón de 30.998 pesetas por cada protocolo evaluado por el Comité Asesor. El presente Convenio ampara la revisión de 20 protocolos.

Y de conformidad con lo expuesto, firman el presente acuerdo en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Director general de MUFACE, José María García Oyaregui.—El Presidente del Servicio Gallego de Salud, José María Hernández Cochón.

BANCO DE ESPAÑA

16553 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de «UBS España, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad

transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, se procede a la publicación de la siguiente alta en el Registro de Bancos y Banqueros: Con fecha 7 de julio de 1999 ha sido inscrito «UBS España, Sociedad Anónima», con el número 0226 de codificación.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

16554 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de julio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,0603 | dólares USA. |
| 1 euro = | 123,15 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 324,87 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4442 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,8140 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,66830 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,3475 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 36,805 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57830 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 252,71 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,0627 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 197,2114 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5986 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,6042 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,6465 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 2,0279 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

16555 COMUNICACIÓN de 28 de julio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 156,924 |
| 100 yenes japoneses | 135,108 |
| 100 dracmas griegas | 51,216 |
| 1 corona danesa | 22,351 |
| 1 corona sueca | 18,877 |
| 1 libra esterlina | 248,969 |
| 1 corona noruega | 19,932 |
| 100 coronas checas | 452,074 |
| 1 libra chipriota | 287,716 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 65,841 |
| 1 zloty polaco | 40,955 |
| 100 tolares eslovenos | 84,369 |
| 1 franco suizo | 104,082 |
| 1 dólar canadiense | 103,719 |
| 1 dólar australiano | 101,054 |
| 1 dólar neozelandés | 82,048 |

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.